



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-113913469-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-29421672- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1944-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/4 del IF-2022-29421837-APN-DGD#MT; en las páginas 2/3 del IF-2022-94043791-APN-DGD#MT y que luce en las páginas 2/4 del IF-2022-130063572-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2370/23**, **2371/23** y **2372/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.26 13:06:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.26 13:06:17 -03:00

## ACTA ACUERDO

### ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. - APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2022, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de MARZO de 2022 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación para su homologación;

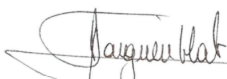
Por lo expuesto, LAS PARTES en el marco del CCT N° 941/08 "E" acuerdan:

**PRIMERO.** La EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de marzo de 2022 inclusive**, un incremento salarial del **20% (veinte por ciento)** que será calculado sobre la remuneración, normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de marzo de 2022 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/03/2022
U-VI	268919,68
U-V	218323,97
U-IV	208817,80
U-III	136017,71
U-II	117068,96
U-I	98094,78

  
Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE

  
Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

  
Martín Vulcano  
Apoderado

  
LE 2022-29421837-APN-DGD#MT  
María Julieta Granata  
Apoderada

**SEGUNDO.** A partir del mes de **junio de 2022 inclusive**, La EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **15% (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración, normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de junio de 2022 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/06/2022
U-VI	302534,64
U-V	245614,47
U-IV	234920,02
U-III	153019,93
U-II	131702,58
U-I	110356,62

**TERCERO.** Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a febrero de 2022, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Categoría	Salario Mensual 01/02/2022
U-VI	224.099,73
U-V	181.936,64
U-IV	174.014,83
U-III	113.348,10
U-II	97.557,47
U-I	81.745,65

**CUARTO.** Este acuerdo alcanza un 35% (treinta y cinco por ciento) de incremento salarial al mes de junio de 2022.


**QUINTO.** Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

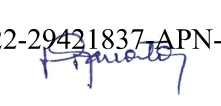
**SEXTO.** Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

**SEPTIMO.** Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de colaboración, armonía laboral y paz social y realizar una revisión del acuerdo, en forma consensuada, a partir de agosto de 2022.

  
Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE

  
Dr. LEONARDO FAIGUENSBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

  
Martín Vulcano  
Apoderado

  
María Julieta Granata  
Aboogada

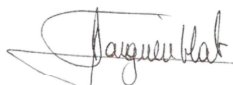
IF-2022-29421837-APN-DGD#MT

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.




Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE



Dr. LEONARDO FAGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE



Martin Vulcano  
Apoderado



Maria Julieta Granata  
Apoderada

## ENMIENDA AL ACTA ACUERDO

### ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de AGOSTO de 2022, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que complementa el celebrado el 16 de marzo de 2022 y prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de AGOSTO de 2022 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

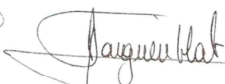
**PRIMERO.** LA EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de agosto de 2022**, un incremento salarial del **15% (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de agosto de 2022 será la que se detalla:


Categoría	Salario Básico 01/08/2022
U-VI	336.149,60
U-V	272.904,97
U-IV	261.022,24
U-III	170.022,15
U-II	146.336,20
U-I	122.618,47

**SEGUNDO.** A partir del mes de **octubre de 2022**, la EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **10% (diez por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

  
Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE

  
Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

  
Martín Vulcano  
Apoderado

  
IF-2022-94043791-APN-DGD#MT  
María Julieta Granata  
Apoderada

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de octubre de 2022 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/10/2022
U-VI	358.559,57
U-V	291.098,63
U-IV	278.423,73
U-III	181.356,95
U-II	156.091,96
U-I	130.793,03

**TERCERO.** Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.


**QUINTO.** Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

**SEXTO.** LAS PARTES se comprometen a efectuar un nuevo monitoreo de los índices inflacionarios en el mes de octubre de 2022 a fin de evaluar su impacto sobre los niveles salariales. LAS PARTES acuerdan tomar en consideración para la evaluación de la inflación los efectos de la evolución del IPC (índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

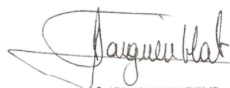
Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación. -

  
Ing. Carlos G. Corizzo  
Vicepresidente  
APUAYE

  
Maria Julieta Granata  
Apoderada

  
Martín Vulcano  
Apoderado

  
Dr. LEONARDO FAGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

IF-2022-94043791-APN-DGD#MT

## ENMIENDA AL ACTA ACUERDO

### ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de NOVIEMBRE de 2022, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que complementa los celebrados en marzo y en agosto de 2022 y que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de OCTUBRE de 2022 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:


**PRIMERO.** LA EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de octubre de 2022**, un incremento salarial del **7% (siete por ciento)** que sumado al incremento acordado en el mes de agosto de 2022 suma para el mes de octubre un incremento del 17%, y que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

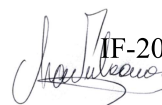
Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de octubre de 2022 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/10/2022
U-VI	374.246,55
U-V	303.834,19
U-IV	290.604,77
U-III	189.291,32
U-II	162.920,97
U-I	136.515,23

**SEGUNDO.** A partir del mes de **noviembre de 2022**, la EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **8% (ocho**

  
Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE

  
Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

  
Martín Vulcano  
Apoderado

  
María Julieta Granata  
Apoderada

IF-2022-130063572-APN-DGD#MT

**por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de noviembre de 2022 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/11/2022
U-VI	392.174,53
U-V	318.389,13
U-IV	304.525,95
U-III	198.359,17
U-II	170.725,57
U-I	143.054,88

**TERCERO.** A partir del mes de **diciembre de 2022**, la EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **8% (ocho por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de diciembre de 2022 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/12/2022
U-VI	410.102,51
U-V	332.944,06
U-IV	318.447,14
U-III	207.427,02
U-II	178.530,17
U-I	149.594,53

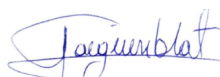
**CUARTO.** A partir del mes de **enero de 2023**, la EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **8% (ocho por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de enero de 2023 será la que se detalla:


Categoría	Salario Básico 01/01/2023
U-VI	428.030,49
U-V	347.498,99
U-IV	332.368,32
U-III	216.494,87
U-II	186.334,76
U-I	156.134,18

**QUINTO.** A partir del mes de **febrero de 2023**, la EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **8% (ocho por**

  
Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE

  
Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

  
Martín Vulcano  
Apoderado

  
IF-2022-1300063572-APN-DGD#MT  
María Julieta Granata  
Apoderada  
Página 3 de 4



**ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de febrero de 2023 será la que se detalla:

Categoría	Salario Básico 01/02/2023
U-VI	445.958,46
U-V	362.053,92
U-IV	346.289,51
U-III	225.562,71
U-II	194.139,36
U-I	162.673,84

**SEXTO.** Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a febrero de 2022, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Categoría	Salario Básico 01/02/2022
U-VI	224.099,73
U-V	181.936,64
U-IV	174.014,83
U-III	113.348,10
U-II	97.557,47
U-I	81.745,65

**SEPTIMO.** Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

**OCTAVO.** Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

**NOVENO.** Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de FEBRERO 2023, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.-



Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE



Dr. LEONARDO FAGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE



Martín Vulcano  
Apoderado



María Julieta Granata  
IF-2022-136063572-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1944-23 Acu 2370/2371/2372-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.